

RESOLUCIÓN N° 0199 21 ABR 2026

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que la señora LUZ MILA MORELLI SOCARRAS identificada con C.C. No 42.491.498 actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751 ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. INVERSIONES CARENA S.A.S., solicita la concesión en calidad de arrendataria del predio de matrícula inmobiliaria No 190-16812 (El Quindío o Villa Maritza) y de propietaria del predio No 190-9751 (Villaena).

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CARENA SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que LUZ MILA MORELLI SOCARRAS identificada con C.C. No 42.491.498 ostenta la calidad de Representante Legal.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-16812 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (acredita propiedad de INVERSIONES DAZA MORELLI S.A.S., FRANCISCO JAVIER, JESUALDO, LUZ MILA, MARIA INÉS, MARTÍN ALBERTO Y SARA ISABEL MORELLI SOCARRÁS).
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-9751 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Acredita propiedad de INVERSIONES CARENA S.A.S. sobre el predio VILLAENA).
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ MILA MORELLI SOCARRAS.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora YAEL DEL ROSARIO MORELLI SOCARRAS.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO JAVIER MORELLI SOCARRAS.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del señor MARTIN ALBERTO MORELLI SOCARRAS.
8. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JESUALDO MORELLI SOCARRAS.
9. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA INES MORELLI SOCARRAS.
10. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora SARA ISABEL MORELLI SOCARRAS.
11. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
12. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
13. Oficio suscrito por LUZ MILA, MARTÍN ALBERTO, FRANCISCO JAVIER, JESUALDO, YAEL DEL ROSARIO, MARIA INÉS Y SARA ISABEL MORELLI SOCARRÁS, en el cual (entre otros aspectos) manifiestan que anexan el contrato de arrendamiento del predio de M.I No 190-16812 y solicitan **“que se tenga en cuenta para los siguientes actos administrativos anunciados por la Corporación”**.
14. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, suscrito por: LUZ MILA MORELLI SOCARRAS identificada con C.C. No 42.491.498, FRANCISCO JAVIER MORELLI SOCARRAS identificado con C.C. No 77.018.136, YAEL DEL ROSARIO MORELLI SOCARRAS identificado con C.C. No 49.739.911, MARTIN ALBERTO MORELLI SOCARRAS identificado con C.C. No 19.281.945, JESUALDO MORELLI SOCARRAS identificado con C.C. No 19.322.454, MARIA INES MORELLI

0199 21 ABR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

2

- SOCARRAS identificado con C.C. No 51.636.043 y SARA ISABEL MORELLI SOCARRAS identificado con C.C. No 49.768.673.
15. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES DAZA MORELLI S.A.S, con identificación tributaria No 900.723.317-7. Acredita que YAEL DEL ROSARIO MORELLI SOCARRAS con CC No 49.739.911, ostenta la calidad de Representante Legal.
  16. Contrato de arrendamiento del predio de M.I No 190-16812 denominado El Quindío o Villa Maritza, suscrito por LUZMILA MORELLI SOCARRAS en calidad de representante legal de INVERSIONES CARENA S.A.S (Arrendataria), y YAEL DEL ROSARIO MORELLI SOCARRAS, en representación de los propietarios del inmueble.
  17. Certificado No 0488 de fecha 14 de mayo de 2025, de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C, en el cual consta, "Que mediante la escritura pública número DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (2125) del OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), de esta Notaría, los señores MARIA INES MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51.636.043, MARTIN ALBERTO MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.281.945, SARA ISABEL MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.768.673, FRANCISCO JAVIER MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 77.018.136, obrando en su propio nombre confirió poder general separadamente, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a LUZ MILA MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.491.498 y a YAEL DEL ROSARIO MORELLI SOCARRÁS mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 49.739.911, igualmente LUZ MILA MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.491.498 obrando en sus propios nombres manifestaron que confirieron poder general a YAEL DEL ROSARIO MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.739.911, así mismo YAEL DEL ROSARIO MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.739.911 obrando en sus propios nombres manifestaron que confirieron poder general a LUZ MILA MORELLI SOCARRÁS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.491.498 para que en nuestro nombre y representación ejecuten los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos."
  18. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 137 de fecha 15 de septiembre de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para los pozos sobre los cuales se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede de la misma ciudad. De igual manera se efectuó la difusión radial conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

0199

21 ABR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

3

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025.

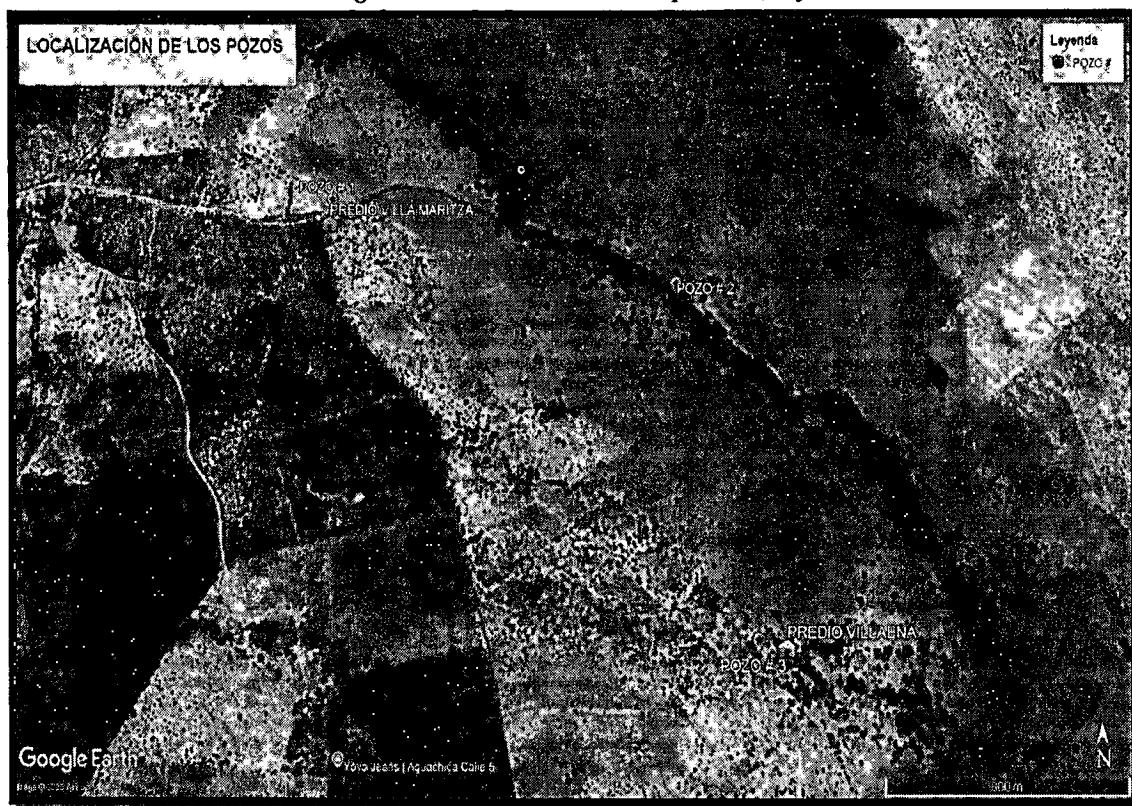
Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**“DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 137 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

Los pozos objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubican en los predios denominados “El Quindío o Villa Maritza y La Florida hoy Villaena”, en inmediaciones de los puntos georreferenciados con coordenadas geográficas N: 10° 0' 57,47” - W: 073° 37' 23.44 denominado Pozo # 1, El cual se encuentra ubicado en el predio Villa Maritza, Pozo # 2 localizado en N: 10° 0' 47,14” - W: 073° 36' 38.82” y el Pozo # 3 en N: 10° 0' 9,29” - W: 073° 36' 30.99” Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, los cuales se encuentran ubicados en el predio Villaena, En la siguiente imagen se observan los sitios de localización de las captaciones de agua subterránea en evaluación, los cuales se encuentran ubicados en La Vereda Los Venados del Municipio de Valledupar – Cesar.

Imagen 1. Localización de los pozos 1, 2 y 3



Fuente: Propia + Google Earth Pro

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

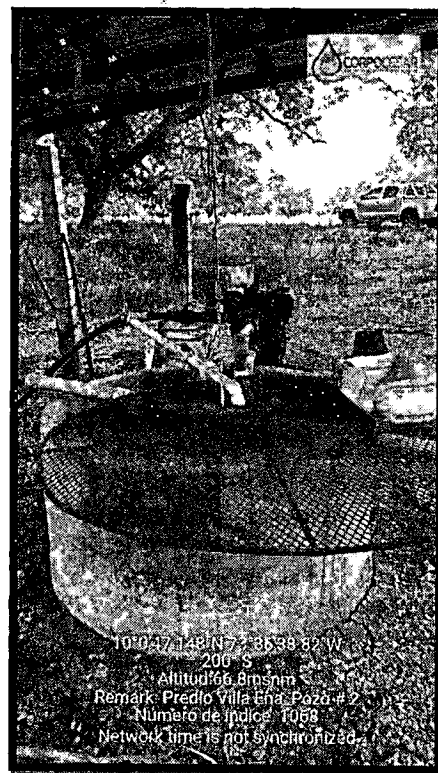
As

**0199** de **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0199** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.



*Imagen 2. POZO # 1, Ubicado en el predio Villa Maritza*



*Imagen 3. POZO # 2, Ubicado en el predio Villaena*



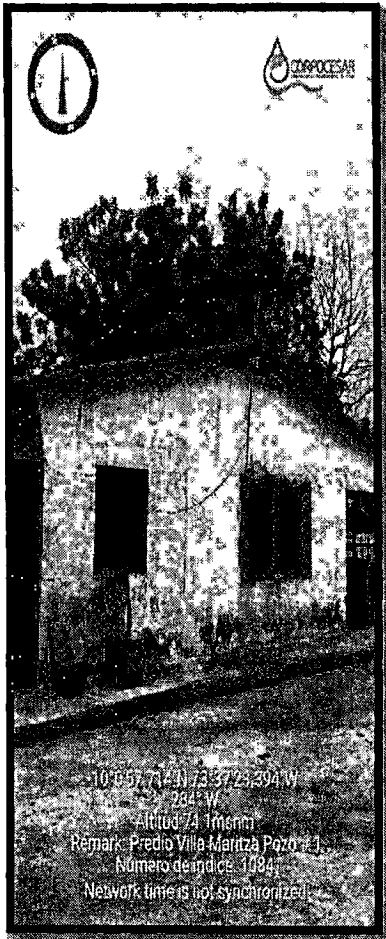
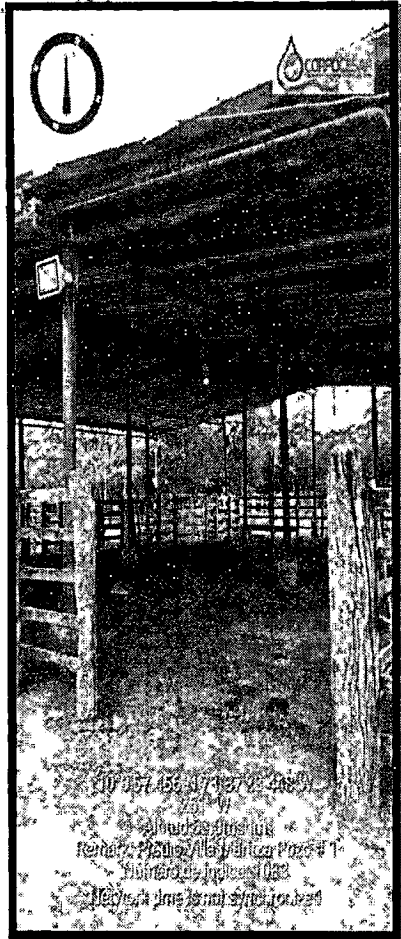
*Imagen 4. POZO # 3, Ubicado en el predio Villaena*

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

5

2. **Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

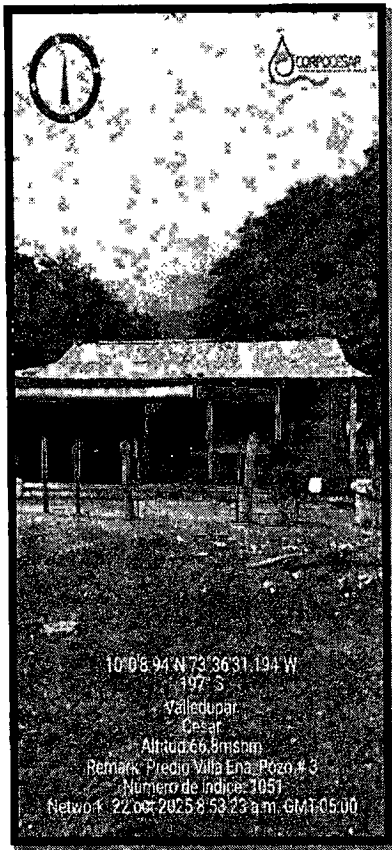

*Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en los predios denominados Villa Maritza y Villaena, georeferenciándose tanto para los Pozo # 1, Pozo # 2 y Pozo # 3, las principales áreas e infraestructuras asociadas a éstos las cuales corresponden a las viviendas de los predios y sus zonas aledañas, las cuales se localizan en las siguientes coordenadas:*

							
PUNTOS DE INTERES	COORDENADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)	PUNTOS DE INTERES	COORDENADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)
	NORTE	OESTE			NORTE	OESTE	
Vivienda principal del Predio Villa Maritza	10°0'57.71"	73°37'23.39"	74	Zona de Potreros Predio Villa Maritza	10°0'57.45"	73°37'23.44"	63
<i>Imagen 5</i>			<i>Imagen 6</i>				

**Georreferenciación de los puntos de interes que se encuentran dentro del predio Villa Maritza.**  
**Fuente: Propia**

**0199**      **21 ABR 2026**  
de

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

							
PUNTOS DE INTERES	COORDENADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)	PUNTOS DE INTERES	COORDENADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)
	NORTE	OESTE			NORTE	OESTE	
Vivienda principal del Predio Villaena	10°0'8.94"	73°36'31.19"	66	Vivienda principal del Predio Villaena	10°0'8.71"	73°36'31.20"	67
<i>Imagen 7</i>				<i>Imagen 8</i>			

*Georreferenciación de los puntos de interes que se encuentran dentro del predio Villaena.  
Fuente: Propia*

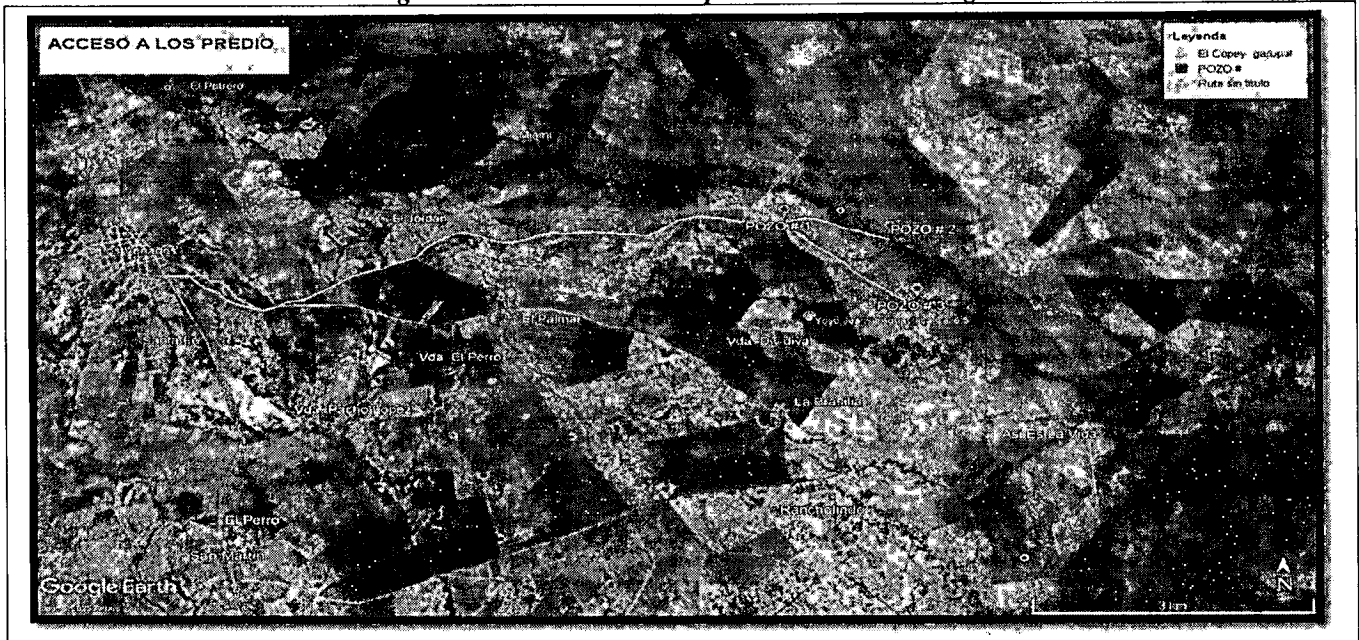
**3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.**

*Los Predios denominados Villa Maritza y Villaena se encuentran ubicados en el corregimiento de Los Venados, zona rural del Municipio de Valledupar, y al cual se accede por la Carretera ruta del Sol sector 3, Ruta Valledupar - Bosconia, se toma una vía terciaria hasta el corregimiento de los Venados, desde los venados se toma por el paraje Sabanitas se avanzan 34,45 Km aproximadamente se llega al portón de entrada del predio Villaena y luego por el mismo predio se llega al predio Villa Maritza.*

*La anterior descripción se logra evidenciar en la siguiente imagen.*

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

*Imagen 9. Acceso al sitio de aprovechamiento del agua*



*Fuente: Propia + Google Earth Pro*

**4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

Los puntos de aprovechamiento de aguas subterráneas se encuentran ubicados en los predios Villa Maritza y Villaena, a ellos se accede partiendo de la vivienda de los predios, aproximadamente se localiza el pozo # 1, en inmediaciones de coordenadas geográficas N: 10° 0' 57,47" - W: 073° 37' 23.44, mientras que el pozo # 2 se encuentra localizado en el costado nororiental en inmediaciones de las coordenadas geográficas N: 10° 0' 47,15" - W: 073° 36' 38.82, el pozo #3 se encuentra en inmediaciones de las coordenadas geográficas N: 10° 0' 9,29" - W: 073° 36' 30.99".

En la siguiente imagen se observa la ubicación de los respectivos puntos de aprovechamiento de agua subterránea objeto de la solicitud.

*Imagen 10. Localización de los pozos*



*Fuente: Propia + Google Earth Pro*

**21 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0199** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

8

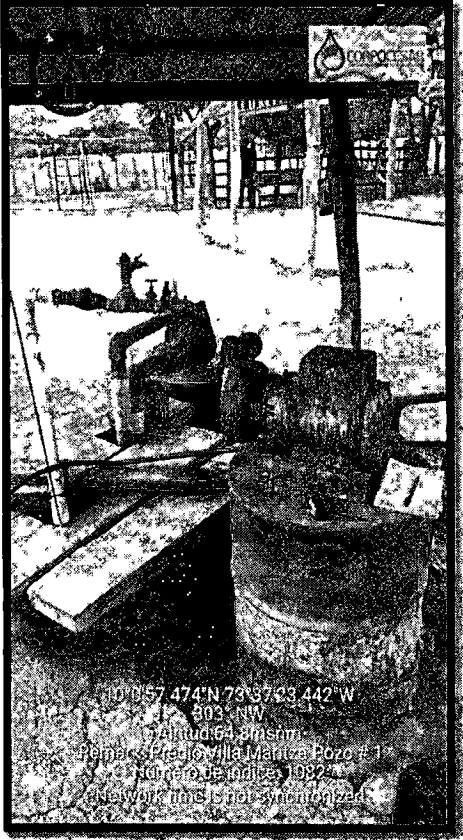
**5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.**

*Los predios donde se localizan los pozos que benefician a los predios Villa Maritza y Villaena, los cuales se encuentran ubicados en la vereda Los Venados, municipio de Valledupar, en inmediaciones de las coordenadas geográficas N: 10°0'9.93" - W:73°36'55.06" para el predio Villaena y para el predio Villa Maritza en las coordenadas geográficas N: 10°1'0.90" - W:73°37'30.40", Colombia Origen Central.*

*A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que en radio de tres (3) km a la redonda no se encontraron pozos en producción próximos a los puntos de aprovechamiento objeto de la solicitud.*

**6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

*De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final de los pozos entregados por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan para cada pozo:*

<b>Características Técnicas Pozo # 1.</b>	
	
✓ <b>Profundidad del Excavación:</b>	<b>10,62 m</b>
✓ <b>Profundidad del revestimiento:</b>	<b>10,62 m</b>
✓ <b>Línea de succión</b>	<b>10,42 m</b>
✓ <b>Diámetro de los anillos de revestimiento:</b>	<b>1,08 m</b>
✓ <b>Diámetro de la tubería de succión:</b>	<b>1 1/2" de PVC</b>
✓ <b>Diámetro de la tubería de descarga:</b>	<b>1 1/2" de PVC</b>

**0199**      **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

9

**Características Técnicas Pozo # 2.**



- ✓ **Profundidad del Excavación:** 10,28 m
- ✓ **Profundidad del revestimiento:** 10,28 m
- ✓ **Línea de succión:** 10,08 m
- ✓ **Diámetro de los anillos de revestimiento:** 1,33 m
- ✓ **Diámetro de la tubería de succión:** 1 1/2" de PVC
- ✓ **Diámetro de la tubería de descarga:** 1 1/2" de PVC

**Características Técnicas Pozo # 3.**



0199

21 ABR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

10

✓ Profundidad del Excavación:	8,68 m
✓ Profundidad del revestimiento:	8,68 m
✓ Línea de succión:	8,48 m
✓ Diámetro de los anillos de revestimiento:	1,08 m
✓ Diámetro de la tubería de succión:	1 1/2" de PVC
✓ Diámetro de la tubería de descarga:	1 1/2" de PVC

**7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y algunas características visibles observadas al momento de la inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión en los predios Villa Maritza y Villaena, cada pozo cuenta con un equipo de bombeo distinto. Los tres pozos objetos de concesión cuentan con bombas sumergibles, los cuales cumplen la función de succionar e impulsar el líquido directamente hasta unos tanques de almacenamiento (Hidrosilos), dicho recurso será usado para actividades de los predios (uso Pecuario) Los equipos de bombeo de los dos pozos presentan las características técnicas que se detallan a continuación:

**A: POZO # 1**

- ✓ **Equipo de bombeo:** Bomba Kolosal Eléctrica sumergible
- ✓ **Marca:** Kolosal
- ✓ **Potencia:** 0,5 HP
- ✓ **Energía:** Solar
- ✓ **Profundidad de succión:** 10.42 Mt
- ✓ **Plan de Operación:** El tiempo de bombeo propuesto está proyectado para 20 minutos cada 2 horas.

**B: POZO # 2**

- ✓ **Equipo de bombeo:** Bomba Eléctrica sumergible
- ✓ **Marca:** Kolosal
- ✓ **Potencia:** 0,8 HP
- ✓ **Profundidad de succión:** 10,08 Mt
- ✓ **Plan de Operación:** El tiempo de bombeo propuesto está proyectado para 20 minutos cada 2 horas.

**C: POZO # 3**

- ✓ **Equipo de bombeo:** Bomba Eléctrica sumergible
- ✓ **Marca:** Kolosal
- ✓ **Potencia:** 15 HP
- ✓ **Profundidad de succión:** 8,48 Mt
- ✓ **Plan de Operación:** El tiempo de bombeo propuesto está proyectado para 20 minutos cada 2 horas.

Es pertinente indicar que los tres pozos objetos de evaluación cuentan con un suministro de energía solar.

**0199**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

11

### 8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, presentada a Corpocesar mediante radicado No. 15268 del 27 de diciembre de 2024 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el usuario indica que los caudales a captar son los siguientes:

POZOS	COORDENADAS		CAUDAL SOLICITADO	PLAN DE OPERACION	USO
	LATITUD	LONGITUD			
Pozo No 1	10° 0' 57,47"N	73° 37' 23.44" W	1 L/S	4 h/d	PECUARIO
Pozo No 2	10° 0' 47,14" N	73° 36' 38.82"W	1 L/S	4 h/d	PECUARIO
Pozo No 3	10° 0' 9,29" N	73° 36' 30.99"W	1 L/S	4 h/d	PECUARIO

- Información generada por los evaluadores:

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, a través del método volumétrico, determinaron los siguientes caudales:

POZOS	COORDENADAS		CAUDAL AFORADO	PLAN DE OPERACIÓN	OBSERVACIONES
	LATITUD	LONGITUD			
Pozo No 1	10° 0' 57,47"N	73° 37' 23.44" W	0,27 L/S	4 h/d	PECUARIO
Pozo No 2	10° 0' 47,14" N	73° 36' 38.82"W	0,40 L/S	4 h/d	PECUARIO
Pozo No 3	10° 0' 9,29" N	73° 36' 30.99"W	0,69 L/S	4 h/d	PECUARIO

Por lo tanto y teniendo en cuenta las características de los equipos de bombeo existentes y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de las pruebas de bombeos, se determina de manera concluyente que los caudales captados y aforados durante la diligencia deben ajustarse a los solicitados en concesión que sería por el Pozo No. 1 en cantidad de 0,27 l/s, para el pozo No. 2, en cantidad de 0,40 l/s y para el pozo No 3 una cantidad de 0,69 l/s, los cuales se considerarán como los máximos caudales a bombear.

### 9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

De acuerdo al diseño final de los Aljibes y los cotejos de campo, las aguas subterráneas aprovechadas a través de los Aljibes provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción, los cuales se encuentran comprendidos para el Pozo # 1 de 0,00 m a 10,62 m de profundidad, para el el<sup>(sic)</sup> Pozo # 2 de 0,00 m a 10,28 m de profundidad y para el Pozo # 3 de 0,00 m a 6,68 m de profundidad.

### 10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

Tal como se indicó en el punto anterior, las napas de las cuales se está captando aguas subterráneas, corresponden al nivel freático o tablas de aguas más próximas a la superficie del terreno, cuyas napas están contenidas en las capas del subsuelo donde está construido el aljibe y en toda su profundidad (7.53m), y se acumula en el aljibe como efecto del proceso de equilibrio del nivel estático y a la capacidad filtrante de los anillos.

### 11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

0199

21 ABR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CAREÑA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

12

*De acuerdo a los cotejos en campo y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, los pozos objeto de la solicitud no corresponden a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no ameritan la instalación de una válvula de control o cierre.*

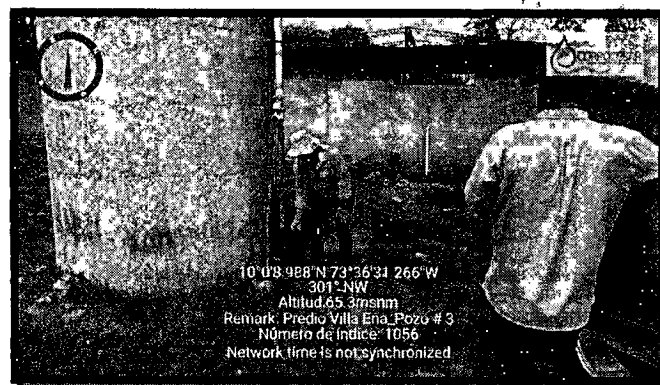
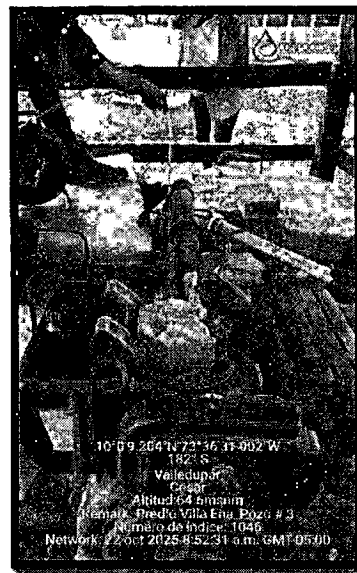
**12. Tipo de aparato de medición de caudal.**

*Durante la diligencia se observó que los sistemas de captación de las aguas subterráneas carecen de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal.*

*El usuario deberá hacer uso de un sistema de medición de caudal que permita conocer la cantidad de agua que es captada y aprovechada por cada uno de los pozos objetos de la solicitud de concesión hídrica.*

**13. Actividad de prueba de bombeo**

*Durante el desarrollo de la diligencia, se llevaron a cabo las pruebas de Bombeos y aforos secuenciales a caudal constante, a los diferentes pozos para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación de los mismos. Para el efecto, se utilizó un (1) cronómetro, un flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 metros de longitud, propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos de los pozos.*



**0199** de **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0199** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

13

*El acuífero POZO No 1 monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:*

<i>Predio Villa Maritza</i>	<i>Nivel Estático en m</i>	<i>Nivel dinámico de Operación en m</i>	<i>Capacidad Específica en l/s/m</i>	<i>Caudal Medido en l/s</i>	<i>Revestimiento en m</i>
<i>Pozo 1</i>	8.87	9.27	0.68	0.27	10.62

*Comportamiento del acuífero*

<i>Predio Villa Maritza</i>	<i>Abatimiento s”(m)</i>	<i>Nivel Dinámico de Operación en m</i>	<i>Punto de Succión en m</i>	<i>Columna de agua aprovechable No intervenida en m</i>
<i>Pozo 1</i>	0.4	9.27	10.42	1.35

*El acuífero POZO No 2 monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:*

<i>Predio Villaena</i>	<i>Nivel Estático en m</i>	<i>Nivel dinámico de Operación en m</i>	<i>Capacidad Específica en l/s/m</i>	<i>Caudal Medido en l/s</i>	<i>Revestimiento en m</i>
<i>Pozo 2</i>	6.83	7.93	0.37	0.40	10.28

*Comportamiento del acuífero*

<i>Predio Villaena</i>	<i>Abatimiento s”(m)</i>	<i>Nivel Dinámico de Operación en m</i>	<i>Punto de Succión en m</i>	<i>Columna de agua aprovechable No intervenida en m</i>
<i>Pozo 2</i>	1.1	7.93	10.08	2.35

*El acuífero POZO No 3 monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:*

<i>Predio Villaena</i>	<i>Nivel Estático en m</i>	<i>Nivel dinámico de Operación en m</i>	<i>Capacidad Específica en l/s/m</i>	<i>Caudal Medido en l/s</i>	<i>Revestimiento en m</i>
<i>Pozo 3</i>	7.08	7.31	3	0.69	8.48

*Comportamiento del acuífero*

<i>Predio Villaena</i>	<i>Abatimiento s”(m)</i>	<i>Nivel Dinámico de Operación en m</i>	<i>Punto de Succión en m</i>	<i>Columna de agua aprovechable No intervenida en m</i>
<i>Pozo 3</i>	0.23	7.31	8.48	1.17

**14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

Continuación Resolución No **0199** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

14

*En las inmediaciones del proyecto, no existe población conocida que se sirva de las mismas aguas subterráneas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que pueda resultar afectada con el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta que los pozos objetos del aprovechamiento hídrico subterráneo, es para el uso exclusivo de los predios Villa Maritza y Villaena, ubicados en el corregimiento de Los Venados en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.*

**15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

*Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo de los predios denominados Villa Maritza y Villaena, no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación de los pozos objeto de la solicitud, deberán modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.*

*Revisada la información documental disponible en la Coordinadora del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se pudo establecer que en un radio de influencia de 3 kilómetros a la redonda del área del proyecto, no se haya otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que pueda resultar afectado con el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta que el punto objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo es para uso exclusivo de los predios Villa Maritza y Villaena.*

**16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación**

*El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de obras necesarias para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través de los Pozos objetos de la solicitud, se encuentran ubicadas dentro de los predios denominados Villa Maritza y Villaena, propiedad de los solicitantes.*

**17. Lugar y forma de restitución de sobrantes**

*Se entiende por sobrantes las aguas que, concedidas, no se utilicen en ejercicio del aprovechamiento, teniendo en cuenta el concepto de sobrantes, las actividades en las que se enfoca el proyecto y bajo las características del sistema que se empleará para la captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso, no es posible contemplar generación y/o restitución de sobrantes, debido a que el sistema empleado cuenta con los dispositivos adecuados para su aprovechamiento.*

**18. Información suministrada en la solicitud**

*De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 146- 2024 y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas presentada por LUZ MILA MORELLI SOCARRAS identificada con C.C. No 42.491.498 actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5, en los predios El Quindío O Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812*

**0199** de **21 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

15

y La Florida hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751 ubicados en el corregimiento de Los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, se utilizarán para actividades de uso Pecuario, el recurso de los pozos se utilizarán para abrevaderos de 600 Bovinos, con un caudal solicitados para el pozo # 1 de 1 L/s, para el pozo # 2 con un caudal de 1 L/s y para el pozo # 3 un caudal de 1 L/s, por un término de 10 años para cada uno de ellos.

El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

De otra parte, el usuario establece que el beneficio de agua derivado de los pozos objeto de la solicitud de concesión de aguas se distribuye de la siguiente manera:

PREDIO	POZO	USO	CAUDAL (L/s)	Bovinos
Villa Maritza	1	PECUARIO	1	100
Villaena	2	PECUARIO	1	200
	3	PECUARIO	1	300

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado por el peticionario como soporte de su solicitud de concesión de aguas subterráneas radicada bajo número 15268 del 27 de diciembre de 2024, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión de aguas subterráneas, la cual será distribuida de la siguiente manera: predio Villa Maritza pozo No 1. un caudal de 0,27 l/s, Predio Villaena un caudal de 0,40 l/s derivado por el pozo # 2 y para el pozo No 3 un caudal de 0,69 l/s, ubicados en el corregimiento de Los Venados, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5, por un término de diez (10) años, en los términos y condiciones indicadas en la tabla siguiente:

*Demanda y distribución del caudal solicitado en concesión*

PREDIO	POZO	USO	CAUDAL (L/s)	Bovinos
Villa Maritza	1	PECUARIO	0.27	100
Villaena	2	PECUARIO	0.40	200
	3	PECUARIO	0.69	300

- Los pozos tendrán un régimen de operación de 4 horas/día por cada pozo.

0199

21 ABR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

16

- *El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.*

**21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.**

*Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí establecido y a la constante "a" (cantidad mínima de árboles) de 142 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:*

Uso: Pecuario

**Tabla 7. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Agrícola.**

Variable	Descripción	Valor
<b>Q: Caudal a concesionar</b>	L/s	1.36
<b>T: Tiempo de concesión</b>	Tiempo de la concesión en años	10
<b>C: Consumo</b>	Pecuario	0.0825
<b>a: Constante cantidad mínima de árboles</b>	Zona rural de Valledupar	142
<b>U: Importancia del uso</b>	Uso Pecuario	0.85

Fuente: CORPOCESAR 2025.

*Reemplazando los valores de los factores para el uso Pecuario en la ecuación matemática, se tiene que:*

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{1.36 * 10 * (1 + 0.0825)}{0.85} + 142$$

$$NA = 160 \text{ árboles}$$

*De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 160 árboles segregados del uso de las aguas solicitadas en concesión (pecuario), individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.*

*Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido."*

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

0199

21 ABR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

17

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección

0199

21 ABR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

18

General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S, con identificación tributaria No 900.241.478-5, en cantidad de uno punto treinta y seis (1.36) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso pecuario y será derivado de tres pozos identificados así:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

-----19

a) Pozo No 1 localizado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 10° 0' 57,47" - W: 073° 37' 23.44 Predio Villa Maritza. b) Pozo No 2 localizado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia Origen Central N: 10° 0' 47,14" - W: 073° 36' 38.82" Predio Villaena. c) Pozo No 3 localizado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia Origen Central N: 10° 0' 9,29" - W: 073° 36' 30.99" Predio Villaena. Las características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARAGRAFO 1:** El caudal asignado se detalla de la siguiente forma:

Pozo No 1: 0.27 l/s Predio Villa Maritza.

Pozo No 2: 0.40 l/s Predio Villaena.

Pozo No 3: 0.69 l/s Predio Villaena.

**PARÁGRAFO 2:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga de los pozos, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento de los pozos, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento

0199 21 ABR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

20

de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Mantener en óptimo estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
16. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
17. Calibrar los equipos de bombeo de tal manera que permita captar como máximo el caudal concesionado.
18. Abstenerse de incorporar en las aguas subterráneas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o RESPEL.
19. Sembrar 160 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

8.

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

21

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un ploteo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada ploteo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

0199

21 ABR 2026

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5.

22

**ARTÍCULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios El Quindío o Villa Maritza de matrícula inmobiliaria No 190-16812 y La Florida Hoy Villaena de matrícula inmobiliaria No 190-9751, ubicados en la Vereda Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público sólo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese a la representante legal de INVERSIONES CARENA S.A.S., con identificación tributaria No 900.241.478-5 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


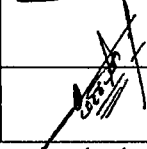
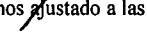
**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar; por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 ABR 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 146-2024.